

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200110821* Radicado: 20261200110821 Fecha: 26-08-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., miércoles 26 de agosto de 2026

Señor (a)
ANONIMO
CAMILO ALFONSO POVEDA MORENO
 Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la petición **ANÓNIMA** radicada con No. **20261120148472** del 20 de agosto del 2026 - Comunicado DTCL No. 202638501135021 de Instituto de Desarrollo Urbano IDU - Envío Respuesta Al Radicado Número 202652601302632 del 12 de agosto de 2026 - Personería de Bogotá Radicado No. E-2026-0106215 - Vía Santa Barbara - Localidad de Ciudad Bolívar.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *“(...) Realizar una inspección técnica urgente al tramo de la vía Pasquillita – Santa Bárbara afectado por el derrumbe y la pérdida de bancada, adelantar de manera prioritaria las obras necesarias para la estabilización del talud, recuperación de la bancada y rehabilitación integral de la vía, implementar las medidas preventivas y de señalización que garanticen la seguridad de los usuarios mientras se ejecutan las obras definitivas, informar cuál es la entidad competente para atender esta emergencia y el cronograma previsto para la ejecución de las obras, e informar las acciones inmediatas que adoptará la Administración Distrital para restablecer la conectividad del sector de Santa Bárbara y evitar que la emergencia continúe agravándose; asimismo, solicito respetuosamente a la Personería de Bogotá D.C. realizar el seguimiento correspondiente al presente derecho de petición, con el fin de velar por la protección de los derechos de la comunidad y verificar que se adopten las medidas necesarias para garantizar la movilidad, la seguridad y el acceso de los habitantes del sector de Santa Bárbara (...)”* (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 19 CIUDAD BOLIVAR // **Unidad de Planeamiento Local (UPL):** UPR RIO TUNJUELO

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ELEMENTO	OBSERVACIONES
91062558	19014454	Sin Establecer	Sin Establecer	Sin Establecer	Rural	Calzada	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el segmento vial correspondiente a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200110821* Radicado: 20261200110821 Fecha: 26-08-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, **lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dicho segmento en este momento.**

Adicionalmente, es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, entre los deberes a cargo de las alcaldías locales, están los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. (…).” Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 26 / mes 08 / año 2026, y se desfija el “día” 01 / “mes” 08 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia : PERSONERIA LOCA DE SANTA FE - Bogotá DC - Bogotá - KR 7 21 24 - personeriaciudadbolivar@personeriabogota.gov.co

Documento 20261200110821 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 26-08-2026 10:21:00
Revisó:	NIDIA LIZETH AMAYA TAMBO - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - nidia.amaya@umv.gov.co
 3b2a91b8429b6abd60f9b55d063a381a7f8827798254f108c6c7c6cd58da7de9 Código de Verificación CV: ac223 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	